



DECRETO

Vista la necesidad de conceder una subvención la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus con NIF G4338578, para contribuir a los gastos ocasionadas por la organización de la "II Gala Solidaria de la FAVR" realizada el pasado domingo 20 de noviembre de 2016 al Teatro Fortuny, y dónde más de 130 personas subieron al escenario con un único motivo: recoger juguetes porque el día de Reyes a Reos no hubiera ningún niño sin un juguete.

A la Gala, organizada por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, participaron las asociaciones de vecinos, partidos y otras asociaciones ciudadanas. Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar con la FAVR por la organización de este acto que este año, en su segunda edición ya empieza a formar parte del calendario navideño a nuestra ciudad.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública

El importe a conceder asciende a 2.717,66€ y visto que a la parida 10101-92000- 489 del presupuesto 2017 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y del Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010



Visto el informe de la Sra. Carme Cano Navarrete de fecha 9 de octubre de 2017 que informa favorablemente al otorgamiento a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, de una subvención por importe de 2.717,66€ para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la organización de la II Gala Solidaria de la FAVR, al Teatro Fortuny

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos a la parte expositiva, a FEDERACIÓN De ASOCIACIÓN DE VECINOS DE REOS por un importe de 2717.66€ con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto de la Alcaldía del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos por la organización de la II Gala Solidaria al Teatro Fortuny el pasado 20 de noviembre de 2016 .

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada. Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus. Considerando que el pago de la subvención se hará un golpe aprobada la justificación aportada por el beneficiario.



Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
2. Justificación económica que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de octubre de 2017.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la FEDERACIÓN De ASOCIACIONES DE VECINOS DE REUS.



AJUNTAMENT DE REUS

ALCALDIA
Serveis d'Alcaldia
Plaça del Mercadal 1 43201 REUS
Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201
alcaldia@reus.cat
www.reus.cat